

RESOLUCIÓN No. 0 4 6 - 2 0 2 2

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. No. 10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito (AGD), que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Página 1 de 9



CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.046-2013 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a la sociedad comercial **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A.** (**ALMADELA**), la Licencia para operar como Almacén General de Deposito (AGD), y aprobó el Reglamento Interno y Régimen de Tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 058-2020 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA),** la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 046-2013.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo Primero, literal E, que la Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito (AGD), es el permiso otorgado por este Ministerio mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado, toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada, conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 77-21 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), modificó los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las

Página 2 de 9



actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que la precitada Resolución No. 77-21 en su artículo 1 dispone que las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la supervisión y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), deberán ser realizadas por sociedades comerciales o personas físicas que se encuentren amparadas en una Licencia emitida por este Ministerio mediante resolución, sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos previstos por la Ley No. 6186 y la Resolución No. 111-15, así como cualquier normativa vigente requerida para la obtención u otorgamiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por la Ley No. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); Ley No. 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969); y la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), y su Decreto No. 130-05 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Página 3 de



VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 111-15, que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución No. 77-21 que modifica los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) y del formulario de solicitud de servicios en línea No. SV-DCI-008-68488 ambos de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la sociedad comercial ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), solicita la autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para los locales dados en arrendamiento por el señor ALEJANDRO RAMÍREZ BIDO.

VISTA: La copia fotostática del recibo de ingreso No. 1629 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100006113, ambos de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), por concepto de solicitud de autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), por un monto de Diez mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00).

VISTA: La copia fotostática de certificado de Registro Mercantil No. 33588PSD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Santo Domingo, Inc., de la sociedad comercial **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA)**.

VISTA: La copia fotostática de certificado de Registro Mercantil No.136CCPS-FF expedido por la Cámara de Comercio y Producción de San Juan, Inc., a nombre de **ALEJANDRO RAMÍREZ BIDO.**

18

Página 4 de 9



VISTA: La copia fotostática del certificado de título matricula No. 2000008053, Designación Catastral No.207707347129, que tiene una superficie de 25,712.49 metros cuadrados, ubicado en el municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, emitido por el Registro de Títulos de San Juan de la Maguana en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a nombre del señor **ALEJANDRO RAMÍREZ BIDO.**

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado con la matricula No. 2000008053, Designación Catastral No.207707347129, que tiene una superficie de 25,712.49 metros cuadrados, ubicado en el municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan.

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Servicios de Almacén Habilitado entre la sociedad comercial **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A.** (**ALMADELA**) y el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ BIDO**, suscrito en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), sobre el arrendamiento de los almacenes refrigerados Nos. 1, 2 y 3, ubicados en la carretera Sánchez 6 1/2, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de las pólizas de seguros Nos. 2-2-202-0061230 y 2-2-202-0061976 de incendio y líneas aliadas, de la aseguradora Seguros Reservas, S.A., con vigencia hasta el seis (6) de agosto de dos mil veintidós (2022) y once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), respectivamente, contratada ambas por sociedad comercial **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA).**

VISTA: La copia fotostática del Formulario FOR-DCI-04, de Inspección de Autorización de Uso de Local de Almacén General de Depósito (AGD).

VISTA: La copia fotostática del informe técnico elaborado por la Dirección de Comercio Interno de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), el cual concluye que la documentación depositada por la sociedad comercial ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), y como tercero habilitado, el señor ALEJANDRO RAMÍREZ BIDO, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa que regulan dicha actividad y que las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas, por lo que, no tiene objeción de que se otorgue la Autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), a la sociedad comercial ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA).

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 1171 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, la Dirección de Comerçio Interno de este Ministerio remite a

2022 / ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA) / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR EL SEÑOR ALEJANDRO RAMÍREZ BIDO.

Página 5 de 9



la Dirección Jurídica para su evaluación legal, el expediente de la solicitud formulada por la sociedad comercial **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A.** (**ALMADELA**), al tiempo que emite su no objeción en acoger la misma y recomienda la Autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD) dado en arrendamiento por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ BIDO**.

VISTA: Toda la documentación que conforma el expediente.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto OTORGA, a la sociedad comercial ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-16392-8, la Autorización de Uso de Local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), de tres (3) almacenes, dados en arrendamiento por el señor ALEJANDRO RAMÍREZ BIDO, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0049821-8.

PÁRRAFO: La mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **HABICHUELAS Y ARROZ EN CASCARAS**, y se encuentran ubicados en la carretera Sánchez 6 1/2, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana, conforme se describen a continuación:

- **1. Almacén refrigerado No. 1:** Con un área de 275 metros cuadrados (22 m x 12.50 m) y una altura de 4 metros, construido en paredes de bloques de concreto, techado en aluzinc sobre estructura de metal, recubierto en espuma de polipropileno, sistema de enfriamiento, piso de cemento, puerta de metal con sistema de cierre manual.
- **2. Almacén refrigerado No. 2:** Con un área de 126 metros cuadrados (14 m x 9 m) y una altura de 4 metros, construido en paredes de bloques de concreto, techado de Aluzinc sobre estructura de metal, recubierto de espuma de polipropileno, sistema de enfriamiento, piso de cemento, puerta de metal con sistema de cierre manual.
- **3. Almacén refrigerado No. 3:** Con un área de 165 metros cuadrados (22 m x 7.50 m) y una altura de 6.50 metros, construido en paredes de bloques de concreto, techado en aluzinc sobre estructura de metal, recubierto en espuma de polipropileno, sistema de enfriamiento, piso de cemento, puerta con sistema de cierre manual.

Página 6 de 9



ARTÍCULO SEGUNDO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de estos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

PÁRRAFO: La presente resolución tendrá una vigencia de CUATRO (4) años de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 077-21 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM). En caso de que la sociedad comercial ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), proyecte continuar operando los almacenes dados en arrendamiento por el señor ALEJANDRO RAMÍREZ BIDO, deberá solicitar la renovación de la autorización de uso de local, por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en la normativa vigente aplicable y las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito (AGD), ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
- 2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
- 3. Llevar un registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos.
- **4.** Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución.
- **5.** Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora.
- **6.** Que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

Página 7 de 9



ARTÍCULO CUARTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de una compañía aseguradora legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

PÁRRAFO: ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación con sus operaciones en calidad de Almacén General de Deposito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

Página 8 de 9



ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a la sociedad comercial **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A.** (**ALMADELA**), en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito (AGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a los términos de la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el monto a pagar por la sociedad comercial **ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA),** por concepto de Autorización de uso de local a ser destinado Almacén General de Depósito (AGD), es de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00).**

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución a la Dirección de Comercio Interno, al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial ALMACÉN DE DEPÓSITO FISCAL Y GENERAL LAS AMÉRICAS, S.A. (ALMADELA), haya retirado copia certificada de la presente Resolución, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VÍCTOR O. BISONO HAZA

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

700 00

Página 9 de 9